

Se ha recibido en esta Dirección General escrito del que se adjunta copia presentado al Pleno del Ayuntamiento de Madrid, con fecha 31 de julio de 2019, por Doña María Menéndez de Zubillaga, actuando en nombre de la Asociación de Familias Numerosas de Madrid (AFNM) y de la Federación Madrileña de Familias Numerosas (FEDMA), en cuyo apartado 5 reclaman que "los baremos de las puntuaciones para solicitar plaza en las guarderías municipales sean más justas y las familias numerosas no estemos por debajo de otras circunstancias familiares".

Al respecto, se informa lo siguiente:

En la actualidad, el Ayuntamiento de Madrid es titular de 68 escuelas infantiles y del 30% de plazas financiadas con fondos municipales en 32 escuelas infantiles de titularidad privada.

La Resolución de 5 de abril de 2019 de la entonces Dra. General de Educación y Juventud por el que se aprueba la convocatoria para la admisión de alumnado de primer ciclo de educación infantil en la red municipal de escuelas infantiles del Ayuntamiento de Madrid y en las plazas financiadas con fondos municipales en centros privados, establece en su artículo 12.1 que "cuando el número de solicitantes para ocupar una plaza sea superior al de vacantes existentes, se resolverá el proceso mediante criterios de baremación y desempate.

En el artículo 3 apartado c) "Situación sociofamiliar", se contempla expresamente la condición de familia numerosa de categoría general o especial otorgándose 1 punto por esta circunstancia.

Esta condición puede tener asociada otra u otras que incrementarían en su caso, la puntuación obtenida para la matriculación en la escuela infantil.

Asimismo, se informa de que la cuota de escolaridad para el curso 2019/20 será gratuita para todos los niños y niñas matriculados en las escuelas teniendo que abonar exclusivamente el horario ampliado (12€ mensuales por cada tramo de media hora de exceso del horario general) y el comedor (96€ mensuales a

excepción de aquellas familias que resulten exentas o beneficiarias de reducción).

En cuanto a las familias numerosas, en aplicación del artículo 12.2 de la Ley 450/2003, de 18 de noviembre de protección de las familias numerosas, quedan exoneradas del pago de cuotas de horario ampliado los miembros de las familias numerosas de categoría especial. Igualmente, en virtud del mismo precepto y apartado, los miembros de familias numerosas de categoría general tendrán una bonificación del 50% en la cuota de horario ampliado.

En consecuencia, esta Dirección General estima que tanto en la admisión del alumnado como en el abono de las cuotas se ha contemplado la condición de las familias numerosas. No obstante le comunico el compromiso de esta Dirección General a analizar y valorar un posible incremento de las puntuaciones de los aspectos referidos en próximas convocatorias.